



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00-346-00.** instaurado por JAIRO MUÑOZ CERON contra la sociedad SANAS TRANSACCIONES S.A.S. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que en el proceso la parte demandada presento contestación a la reforma de la demanda. Adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvasse Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Así las cosas, obra en documento digital 16 la contestación a la reforma de la demanda de SANAS TRANSACCIONES S.A.S.. y al proceder este Estrado Judicial a estudiar el escrito de la subsanación de la contestación evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y la REFORMA A LA DEMANDA** por parte de la **SANAS TRANSACCIONES S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30) A. M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa99b627f32a16ff8ffd14f83997b87ddf566c106a6834841734f3c66effb7b0**

Documento generado en 07/05/2024 09:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>